ALCALDÍA
DE CUMARAL

ACTA MODIFICATORIA No. 01

CONTRATO No. CM-006 DE 2025
OBJETO:"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN 001 DE 2000 CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META."

CONTRATO No:	CM - 006 DE 2025
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN 001 DE 2000 CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL CUMARAL META NIT. 892.099.184-9
CONTRATISTA	JEHISON TORO LOAIZA C.C 75.086.583
REPRESENTANTE LEGAL:	JEHISON TORO LOAIZA C.C 75.086.583
VALOR INICIAL CONTRATADO	7% mensual del valor recaudado por concepto de impuesto de alumbrado público en el municipio de Cumaral.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NUEVE (09) AÑOS 09 MESES 24 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	05 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2035
SUPERVISOR ALCALDÍA DE CUMARAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ENTRE LOS SUSCRITOS
De una parte, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARAL – META**, identificada con NIT. 892.099.184-9, representada legalmente por el señor Alcalde Municipal, quien para

efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **JEHISON TORO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.583, quien actúa en calidad de contratista y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO No. CM-006 DE 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Cumaral – Meta suscribió con el señor **JEHISON TORO LOAIZA** el Contrato No. **CM-006 de 2025**, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Concesión No. 001 de 2000.

Que el contrato establece como remuneración del contratista el equivalente al siete por ciento (7%) mensual del valor recaudado por concepto de impuesto de alumbrado público en el municipio de Cumaral.

TERCERA. Que en el contrato se estableció que para cada pago se aplicarían los descuentos, retenciones, estampillas, contribuciones y demás conceptos tributarios que resulten legalmente procedentes.

. Que mediante comunicación de fecha **25 de agosto de 2026**, la Tesorería Municipal de Cumaral – Meta informó a la Secretaría de Planeación Municipal los descuentos y demás erogaciones que deben ser tenidos en cuenta para la liquidación de los pagos correspondientes al contrato de interventoría.

Que dentro de los conceptos informados por la Tesorería Municipal se encuentra el **RETEIVA**, respecto del cual se precisa que será aplicable únicamente a aquellos contratistas que facturen IVA y corresponderá al **quince por ciento (15%) del valor del IVA facturado**.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRECISIÓN DE LA CLÁUSULA DE DESCUENTOS

Modificar y precisar el parágrafo correspondiente a los descuentos aplicables a los pagos del Contrato No. **CM-006 de 2025**, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. DESCUENTOS Y RETENCIONES. En cada pago que se efectúe al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, se practicarán los descuentos, retenciones, estampillas, contribuciones y demás conceptos tributarios y parafiscales que resulten legalmente aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contratista, la calidad tributaria que ostente, la base gravable correspondiente y la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

De acuerdo con la información suministrada por la Tesorería Municipal de Cumaral – Meta, para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, cuando resulten aplicables:

CONCEPTO	TIPO	APLICA DESDE / BASE	% DTO.
TURISMO 91%	Porcentaje	0	1,86%
RETEIVA	Porcentaje	Valor del IVA facturado	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Vr. variable	Según base gravable	10%
PROCULTURA	Porcentaje	0	1,5%
ICA	Porcentaje	0	0,5%
PROUNILLANOS	Porcentaje	Según base aplicable	1%
FONDO AL DEPORTE	Porcentaje	N/A	0%
PRO ANCIANATO	Porcentaje	0	4%
PRO HOSPITALES	Porcentaje	N/A	0%
JUSTICIA FAMILIAR	Porcentaje	0	2%
TURISMO 9%	Porcentaje	0	0,14%
IMPUESTO DE TIMBRE	Porcentaje	N/A	0%

El porcentaje consolidado informado por la Tesorería Municipal corresponde al **VEINTIÚN POR CIENTO (21%)**, respecto de los conceptos que corresponda aplicar según sus respectivas bases gravables.

PARÁGRAFO PRIMERO – RETEIVA: El RETEIVA se aplicará únicamente a aquellos contratistas que facturen IVA y corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del IVA facturado. En consecuencia, dicho porcentaje no se aplicará sobre el valor total de la factura o cuenta de cobro, sino exclusivamente sobre el valor del IVA que se encuentre discriminado y efectivamente facturado, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes señalados en el presente parágrafo no implican que todos los conceptos deban aplicarse simultáneamente sobre la totalidad del valor del pago. Cada descuento se determinará de acuerdo con su respectiva base gravable, naturaleza, causación y condiciones de aplicabilidad, conforme a la legislación vigente y a las instrucciones de la Tesorería Municipal.

SEGUNDA. RETEIVA

Para efectos de los pagos derivados del presente contrato, se deja expresamente establecido que, cuando el CONTRATISTA tenga la obligación de facturar IVA, se aplicará una retención en la fuente a título de IVA – RETEIVA equivalente al quince por ciento (15%) del valor del IVA facturado.

La aplicación de esta retención estará condicionada a que el contratista facture IVA y a que se configuren los presupuestos legales para su procedencia.

TERCERA. NO MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
La presente Acta Modificatoria no modifica el valor porcentual de la remuneración pactada, correspondiente al siete por ciento (7%) mensual del valor recaudado por concepto de impuesto de alumbrado público en el municipio de Cumaral.
Los descuentos y retenciones aquí precisados corresponden a obligaciones tributarias y/o municipales que se practicarán al momento de efectuar los pagos, cuando resulten aplicables.

CUARTA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO
La presente Acta Modificatoria no modifica el objeto contractual establecido en el Contrato No. CM-006 de 2025, el cual continúa vigente en los mismos términos inicialmente pactados.

QUINTA. NO MODIFICACIÓN DEL PLAZO

La presente modificación no modifica el plazo de ejecución del contrato, cuya fecha de iniciación corresponde al 05 de marzo de 2026 y cuya fecha de terminación corresponde al 29 de diciembre de 2035.

Para constancia, se firma en el municipio de Cumaral – Meta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ENTIDAD

JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Supervisor
Secretario De Planeación

EL CONTRATISTA

JEHISON TORO LOAIZA
CONTRATISTA

PROYECTÓ	APROBÓ
MONICA OTERO MIGUE	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CPS Asesora de Despacho	Secretaria Jurídica